



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1201

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

29 DIC 2011

VISTO: el Informe N° 1740/GRP-460000 de fecha 13 de setiembre de 2011 y el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- PIURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- PIURA suscribieron un Convenio Marco de Cooperación; el cual tiene como objeto que las partes se brinden apoyo recíproco a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo, contribuyendo a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la Región Piura.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICÍA**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1201

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

29 DIC 2011

NACIONAL DEL PERÚ- PIURA; el cual tiene como objeto que las partes se brinden apoyo recíproco a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo, contribuyendo a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la Región Piura, el mismo que consta de once (11) cláusulas y que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, de la Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a La Dirección Territorial de La Policía Nacional del Perú - Piura;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA I DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL**” con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Avenida San Ramón s/n – Urb. San Eduardo de la Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente, Señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con D.N.I N° 02616132, y con Resolución del Jurado de Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 Diciembre 2010, para el periodo correspondiente 2011 – 2014, y de la otra parte, **LA PRIMERA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante “**LA POLICIA NACIONAL**”, con RUC N° 20484294241, con domicilio legal en Mz. 288 INT 01 LOTE 001 Zona Industrial Piura, debidamente representado por el Señor **Coronel PNP Juan Carlos TORRES ESPINOZA**, identificado con DNI N° 09597535, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Interinstitucional, se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27238 y sus modificatorias, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 27444 y sus modificatorias, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27933 y sus modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293 y sus modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010
- Ley N° 29334, Ley de Organización y funciones del Ministerio del Interior.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 004-2005-IN y sus modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias, aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LAS PARTES

2.1 “EL GOBIERNO REGIONAL” es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 “LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ”, es una institución del Estado creada para garantizar el cumplimiento de las leyes, así como prevenir, investigar y combatir la

delincuencia; a tenor de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarías y otros, como unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico, que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 60° inciso f) establece que los Gobiernos Regionales promueven una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- 3.2 El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- 3.3 De acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29010 Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú – Ley modificada por la Ley N° 29611, estas instituciones están facultadas a utilizar, si así lo acuerdan, recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto por la fuente de operaciones oficiales de crédito, para realizar Gastos de inversión en materia de Orden Interno; para lo cual suscriben Convenios con el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, que especifican la infraestructura y equipamiento de que se trata y el acuerdo de donación o cesión en uso que corresponda, no encontrándose comprendida la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.
- 3.4 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de “**EL GOBIERNO REGIONAL**” la suscripción de Convenios, con las diferentes Entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollo de actividades de carácter social y en general procurando el desarrollo armónico de la Región Piura, así como el bienestar y la seguridad de sus habitantes.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que “**LAS PARTES**” se brinden apoyo recíproco a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo, contribuyendo a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la Región Piura.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS

Las partes acuerdan como objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- 5.1 Contribuir a elevar los niveles de seguridad para coadyuvar al mantenimiento del orden público en la Región Piura mediante la asignación de recursos materiales y financieros, según corresponda.
- 5.2 Disminuir la comisión de actos delictivos de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad así como respeto de las garantías individuales y colectivas; coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo para la consecución del objeto del presente de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del “GOBIERNO REGIONAL”:

- 6.1 Contribuir en la capacitación y el bienestar del personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Región Piura.
- 6.2 Dotar de equipamiento y tecnología a la Policía Nacional del Perú para el mejor desarrollo de las funciones que desempeña en materia de Seguridad Ciudadana y Orden Interno, **para lo cual brindará el aporte económico de S./ 21,134.00 Veinte y Uno mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles, para la operatividad del Equipo ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA (AAS) AVANTA P de la Oficina de Criminalística de Piura – OFICRI – Piura.**

De “LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ”:

- 6.3 Mejorar las capacidades profesionales del personal de la Policía Nacional del Perú para coadyuvar a la paz y tranquilidad en la Región Piura.
- 6.4 Asegurar que los recursos asignados por “GOBIERNO REGIONAL” sean exclusivamente empleados en materia de seguridad ciudadana y orden interno y para la operatividad del Equipo **ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA** de la Oficina de Criminalística de Piura – OFICRI – Piura.
- 6.5 Informar periódicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre el empleo de los recursos asignados.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción hasta que se ejecute el total del presupuesto asignado por el monto de **S./ 21,134.00 Veinte y Uno mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles.**



CLÁUSULA OCTAVA: **DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional **"LAS PARTES"** convienen en designar a los representantes siguientes:

Por **"EL GOBIERNO REGIONAL";**

El Presidente Regional y/o su representante.

Por **"LA POLICIA NACIONAL DEL PERU";**

El Coronel PNP de la I Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú – Piura y/o su representante.

De ser el caso, los representantes designados, deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de **"LAS PARTES"**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional quedará concluido en los siguientes casos:

9.1 Culminación de las obligaciones que cada una de las **"LAS PARTES"** en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cuyo caso la parte afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio concluirá en forma automática.

"LAS PARTES" acuerdan que de operar la Cláusula de Libre Separación o la conclusión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por las causas establecidas precedentemente, no liberará a **"LAS PARTES"** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, las mismas que continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **"LAS PARTES"**.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **"LAS PARTES"**.



Pág. 05

Asimismo el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de las Adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

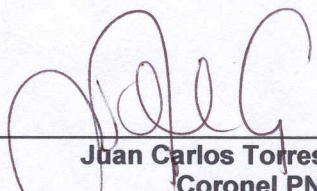
LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres (03) ejemplares en la ciudad de PIURA a los 07 días del mes de DICIEMBRE del 2011.



Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente
Gobierno Regional de Piura


Juan Carlos Torres Espinoza
Coronel PNP
I Dirección Territorial Policía Nacional del
Perú - Piura